No. DE CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	3315-2022		
PROCESO	DC-SED-LP-286-2022		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S R L CESAR AUGUSTO POMEO PABON		
No. DE IDENTIFICACIÓN	CC 76.296.169	**NIT**	900.104.400-5
SUPERVISOR	JUAN PAULO GUZMAN FLOREZ		
NIVEL PROFESIONAL	Profesional Universitario	**DESPACHO**	Oficina Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO BPIN 2022003190017

En la ciudad de Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023, se reunieron, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para los efectos de la presente Acta de Reinicio No. 1 se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra CESAR AUGUSTO POMEO PABÓN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.296.169 de Timbío Cauca, obrando como Representante Legal de DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S, identificada con Nit. No. 900.104.400-5, como CONTRATISTA, para reiniciar a partir de la fecha el Contrato No. 3315-2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S, suscribieron el contrato No. 3315-2022, cuyo El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el calendario escolar para la vigencia 2022, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. **2)** Que el día 24 de Octubre de 2022 se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 5 de Diciembre de 2022 se suscribió acta de suspensión del contrato 3315-2022 hasta el 22 de enero del 2023 o hasta que sea iniciada la prestación del servicio con estudiantes de forma presencial en los establecimientos Educativos del Departamento del Cauca, **4)** *El 25 de enero de 2023 se suscribió prorroga de la suspensión hasta que sea iniciada la prestación del servicio con estudiantes de forma presencial en todos los establecimientos Educativos del Departamento del Cauca argumentando "Es necesario para reiniciar el contrato que los docentes que se encuentran en poro indefinido, se reintegren a sus actividades académicas en todos los establecimientos educativos del Departamento del Cauca, que permitan evaluar las condiciones en las cuales se dará inicio a la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que se hace necesario realizar la prórroga*

de suspensión." **5)** El 25 de enero de 2023 el supervisor JUAN PAULO GUZMAN FLOREZ, allega un oficio mediante el cual solicita continuar con la suspensión teniendo en cuenta los siguientes argumentos: "*, debido a que desde el inicio del calendario escolar 2023 el sindicato mayoritario de docentes del Departamento del Cauca ASOINCA convocó a paro indefinido, los Establecimientos Educativos presentan afectación en la presentación del servicio educativo en consecuencia del paro, lo cual se evidencian una anormalidad académica más marcada, donde se encuentran Establecimientos Educativos en paro total o con una actividad laboral de docentes y directivos docentes menor al 50%. Concluyendo que ante esta situación que hoy se presenta no hay garantía del normal desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de conectividad.**6.)* Teniendo en cuenta el comunicado de ASOINCA, el día 21 de febrero del 2023 donde manifiestan dar por terminado el paro indefinido, el SINDICATO ordenan a sus afiliados reintegrarse a las actividades escolares en los establecimientos educativos del Departamento del Cauca, **7.)** El supervisor mediante oficio del 23 de febrero de 2023 solicita reiniciar el contrato a partir del 27 de febrero de 2023. Ya que se han superado las condiciones que originaron la suspensión del mismo. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Cláusula Séptima – Garantías, se deberá remitir copia de la presente acta a la compañía aseguradora a fin de que se realice la modificación en las respectivas pólizas que deberán ser aprobadas por la entidad.

La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.